



# REGLAMENTO LLAMADO A CONCURSO CARGOS PROFESIONALES DIRECCIÓN DE SISTEMAS

Acuerdo 3153 Pto. 7



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

## TABLA DE CONTENIDO

---

TITULO I: Generalidades y Ámbito de Aplicación .....	2
TITULO II: Proceso de Concurso .....	2
TITULO III: Instancia de Oposición.....	5
TITULO IV: Conformación de la Lista de Orden de Mérito .....	7
Antecedentes Bibliográficos.....	9

## **TITULO I: Generalidades y Ámbito de Aplicación**

---

### **Artículo 1°: Generalidades**

En concordancia a las normas generales dispuestas en el Reglamento Interno de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Formosa (RIAJ) y como complementaria a la misma; el presente reglamento, establece los lineamientos generales de los procesos de concurso para la cobertura de vacancias de funciones específicas de orden “Profesional” en el ámbito de la Dirección de Sistemas del Poder Judicial de Formosa.

### **Artículo 2°: Ámbito de Aplicación**

El alcance del presente reglamento será el conjunto de funciones específicas de orden profesional comprendidas en el ámbito de las tecnologías de información y comunicación que se desarrollan en la Dirección de Sistemas. Siendo el antecedente la resolución conjunta de las Secretarías de Gestión y Empleo Público y de Hacienda Nro. 5/22 del Gobierno Nacional (Nomenclador de Funciones Específicas – Boletín Nacional 25 Feb 2022).

## **TITULO II: Proceso de Concurso**

---

### **Artículo 3°: Etapas**

El proceso propuesto comprende varias etapas excluyentes y responde a las mejores prácticas de gestión basada en las tecnologías disponibles en la institución a fines de aportar la mayor transparencia, equidad y celeridad posible.

Cada concurso se conformará con las siguientes etapas:

- 1) Convocatoria.
- 2) Inscripción Admisión.
  - a) Conformación de Lista de Convocados.
- 3) Instancia de Oposición Escrita.
- 4) Instancia de Oposición Oral.
- 5) Instancia de Evaluación de Antecedentes.
- 6) Instancia de Evaluación del Perfil Laboral y Psicológico.
- 7) Conformación de Lista de Orden de Mérito.

Cada una de las etapas se constituye como secuencial y excluyente salvo excepciones explícitamente definidas en el reglamento. Para avanzar de una etapa a otra, necesariamente deberá superar la que antecede. Por cuestiones de economía de gestión; el postulante, en caso de no superar alguna fase, automáticamente quedará excluido del proceso y notificado debidamente.

## Artículo 4º: Comunicaciones y Notificaciones

El proceso de concurso estará sustentado por una plataforma de comunicación electrónica a fines de proveer un canal común de difusión para todas las decisiones y novedades que se generen de principio a fin. *La plataforma, oficiará de domicilio electrónico de notificaciones.*

## Artículo 5º: Convocatoria

A partir de las vacantes generadas en la Dirección de Sistemas, el Superior Tribunal de Justicia realizará el llamado a concurso a través del instrumento legal correspondiente donde se determinará el cargo y función de oposición (ver anexo), modalidad y/o lugar de residencia requerida, fecha de inicio de inscripciones, requisitos, conformación del tribunal examinador y cualquier información que se considere oportuna.

Los concursos podrán ser de carácter:

- 1) **Abierto:** pudiendo conformarse por aspirantes pertenecientes al Poder Judicial de Formosa, y por la comunidad en general.
- 2) **Cerrado:** destinados a personal judicial exclusivamente.

A fin de garantizar la transparencia y la apertura a la sociedad; haciendo uso de los recursos tecnológicos, los llamados a concursos serán publicados en el Portal Institucional <http://www.jusformosa.gob.ar>. De modo complementario, y sólo en aquellos casos de concursos abiertos, se publicará la convocatoria en los medios de comunicación de mayor circulación de la Provincia, según lo establezca el STJ.

La publicación deberá realizarse con al menos 10 días corridos de antelación al inicio de las inscripciones y deberá incluir:

1. Puesto y/o función a cubrir (ver anexo).
2. Fecha de apertura de inscripciones.
3. Modalidad de trabajo.
4. Requisitos aplicados al cargo concursable:
  - 4.1. Título y/o grado de titulación.
  - 4.2. Experiencia en cargos similares.
  - 4.3. Conocimientos específicos requeridos excluyentes.
  - 4.4. Conocimientos específicos requeridos deseables.
  - 4.5. Lugar de residencia.
  - 4.6. Cualquier otro requisito que aplique.
5. Cargo y remuneración estimativa.
6. Temario y/o programa de contenidos a evaluar.
7. Método de inscripción.

## **Artículo 6°: Inscripción**

La inscripción, abierta o cerrada, deberá realizarse mediante plataforma electrónica, donde cada postulante deberá consignar los datos personales y documentales exigidas en los requisitos generales y particulares para el cargo que se concursa.

El acceso a las inscripciones será a través del Portal Institucional <http://www.jusformosa.gob.ar>.

Las documentales se adjuntarán a modo de Declaración Jurada y deberán estar debidamente digitalizadas y legibles a partir de las piezas originales, las cuales serán requeridas físicamente sólo en los casos donde el aspirante apruebe todas las instancias de evaluación. No será requisito la firma electrónica o digital.

Las inscripciones a cada concurso estarán abiertas durante 10 días y cada postulación conformará un legajo digital.

## **Artículo 7°: Requisitos**

El postulante deberá cumplimentar lo establecido en el Art. 68 inc. a) del Reglamento Interno de Justicia del Poder Judicial de Formosa; además los requisitos exigidos por la función y cargo al que aspira. A saber:

1. Título y/o grado de titulación.
2. Experiencia en cargos similares.
3. Antigüedad mínima en el Poder Judicial (para casos de concursos internos).
4. Conocimientos específicos requeridos excluyentes.
5. Conocimientos específicos requeridos deseables.
6. Lugar de residencia.
7. Cualquier otro requisito que aplique.

## **Artículo 8°: Admisión**

Cumplida la inscripción y evaluados la totalidad de requisitos establecidos para el concurso, se notificará los aspirantes que hayan sido admitidos.

En el mismo acto, se notificará los postulantes no admitidos, haciendo clara referencia a los motivos que correspondan a cada caso, y, por último, la fecha del examen de oposición escrita con toda la información necesaria respecto a la modalidad de desarrollo.

## **TITULO III: Instancia de Oposición**

---

### **Artículo 9°: Conformación del Tribunal Examinador**

El Tribunal Examinador estará conformado por una autoridad del Superior Tribunal de Justicia, una autoridad del órgano donde se concursa el cargo y un profesional con conocimientos específicos a fines.

### **Artículo 10°: Oposición Escrita**

Comprende la etapa donde se evaluará los conocimientos teóricos en formato escrito que podrá ser modalidad de múltiple selección y temas a desarrollar. Se realizará de forma presencial o virtual conforme a los protocolos vigentes para la validez necesaria de estos procedimientos.

El examen estará compuesto de 20 consignas, con un valor de 5 puntos para cada una y será realizada por plataforma electrónica a fines de garantizar la confiabilidad y transparencia de los resultados. Para superar la instancia y obtener el aprobado, el aspirante deberá lograr un mínimo de 60 puntos, quedando excluidos del proceso de concurso, en caso contrario. Los resultados se notificarán de forma conjunta con la fecha, modalidad y toda la información referente al examen de oposición oral.

### **Artículo 11°: Oposición Oral**

Comprende una evaluación oral basada en un coloquio de 5 preguntas elaboradas por el Tribunal específicamente para cada concurso y cargo.

El propósito de esta etapa será recrear situaciones y casos prácticos reales para examinar la capacidad de resolución del aspirante sobre temáticas relacionadas a la función y órgano donde se desempeñará.

Cada pregunta tendrá un valor de 20 puntos sobre un total de 100.

La valoración de cada respuesta será consensuada y deliberada por el tribunal a fines de conformar el total de puntos acumulados.

Para aprobar la misma, deberá obtener un mínimo de 60 puntos. Los resultados se notificarán de forma conjunta con la fecha y modalidad de presentación de las documentales referentes a los antecedentes.

## Artículo 12°: Antecedentes

Etapa de carácter no eliminatorio, donde se evaluarán los cursos, concursos, formación y capacitación del aspirante que sustentan sus antecedentes. Las mismas, deberán ser afines a la función que se concursa para que sean tenidas en cuenta. Los puntajes, sobre un total de 100, se calcularán sobre los siguientes criterios:

	<b>PREGRADO</b>	<b>PTOS.</b>	<b>GRADO</b>	<b>PTOS.</b>	<b>POSTGRADO</b>	<b>PTOS.</b>
<b>UNIVERSITARIO</b>	TÉCNICO	15	Ingenierías Licenciaturas, etc.	25	ESPECIALIZACIÓN	10
	DIPLOMATURA	10			MAESTRÍA	20
	CERTIFICACIÓN	5			DOCTORADO	25
<b>NO UNIVERSITARIO</b>	No aplica	---	Analista de Sistemas, Técnicos Superiores, Profesorados etc.	15	ESPECIALIZACIÓN/ ACTUALIZACIÓN SUPERIOR	5
					DIPLOMATURA SUPERIOR	5
<b>CURSOS</b>	Mayores a 50 hs. reloj	2	No aplica			

### 1) Universitario:

- a) Pregrado.
  - i) Técnico Universitario: 15 puntos.
  - ii) Diplomatura Universitaria: 10 puntos.
  - iii) Certificación Universitaria: 5 puntos.

### 2) Grado: 25 puntos.

### 3) Postgrado:

- a) Especialización: 10 puntos.
- b) Maestría: 20 puntos.
- c) Doctorado: 25 puntos.

### 4) No universitario:

- a) Grado: 15 puntos.
- b) Postgrado:
  - i) Especialización/Actualización superior: 5 puntos.
  - ii) Diplomatura superior: 5 puntos.

### 5) Cursos: 2 puntos.

## Artículo 13°: Experiencia en cargos similares

A fines de acreditar la experiencia laboral en funciones afines al cargo que el postulante concursa, podrá elegir una de las siguientes opciones:

1. Presentar una carta de recomendación laboral donde conste la función/es y rol/es ejercidos con firma y sello del organismo, institución o empresa.
2. Presentar un contacto válido para poder constatar en el organismo, institución o empresa la información requerida.

Cada documento debe estar debidamente validado, certificado y/o legalizado según sea el caso por la autoridad competente.

Finalizado el procesamiento de todas las documentales, deberá notificarse el resultado del puntaje obtenido y la fecha del turno asignado a cada postulante para su instancia de evaluación del perfil laboral y psicológico.

## Artículo 14°: Instancia de Evaluación del Perfil Laboral y Psicológico

Estará conducida y dirigida por un equipo de profesionales capaces de realizar las pruebas psicológicas proyectivas y psicométricas a fines de evaluar aspectos de la personalidad y aptitud concordante a la función que se requiere.

El resultado de las pruebas será de carácter reservado y formará parte del legajo del aspirante.

En caso de no comparecencia, el aspirante quedará automáticamente excluido del proceso.

El informe ubicará al postulante en uno de los tres segmentos posibles:

- 1) **Segmento "A"**: Muy Competente (Aprobado);
- 2) **Segmento "B"**: Competente (Aprobado) y
- 3) **Segmento "C"**: Relativamente Competente (No Aprobado).

*Serán eliminados del concurso aquellos aspirantes del Segmento "C".*

Los puntajes asociados a cada segmento serán:

- a) **Segmento "A"**: 20 puntos.
- b) **Segmento "B"**: 10 puntos.
- c) **Segmento "C"**: No acumula puntos.

## TITULO IV: Conformación de la Lista de Orden de Mérito

---

### Artículo 15°: Puntaje

La última etapa del proceso de selección será la conformación de la lista de orden de mérito que estará integrada por los aspirantes que hayan superado todas las etapas del concurso y cuyo ordenamiento estará dado por la acumulación de puntos en cada una de las mismas. El cálculo estará dado de la siguiente forma:

**Puntaje Final: Puntaje oposición escrita + Puntaje oposición oral + Puntaje antecedentes + Puntaje evaluación del perfil laboral y psicológico.**

#### **Artículo 16°: Validez**

Los llamados a cubrir cargos se realizarán teniendo en cuenta el orden y la lista tendrá una vigencia de 1 año o hasta agotar las posiciones, según lo establezca el STJ

#### **Artículo 17°: Publicidad**

La lista de orden de mérito deberá notificarse a todos los postulantes y publicarse en el Portal Institucional <http://www.jusformosa.gob.ar>.

## Antecedentes Bibliográficos

---

1. Acuerdo Plenario N° 430/12, Poder Judicial Chubut.  
<https://www.juschubut.gov.ar/images/normativa/acuerdos/EI4030SL12.pdf>
2. Acuerdo Plenario N° 4947/2020, Poder Judicial Chubut.  
<https://boletin.chubut.gov.ar/archivos/boletines/Septiembre%2010,%202020.pdf>
3. <http://www.coneau.gob.ar/>
4. Reglamento Interno de Administración de la Justicia (RIAJ) – Poder Judicial Formosa.
5. Resolución 5/22 Secretaría de Gestión y Empleo Público / Secretaría de Hacienda: Sistema Nacional de empleo público, Nomenclador de funciones específicas.  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-5-2022-361345>
6. Panorama de las titulaciones en el sistema de educación superior argentino - Mónica Marquina – CONEAU - <http://www.coneau.gob.ar/archivos/1333.pdf>